RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 555 -2025-MPSR-J/GEMU

Juliaca, 19 de noviembre de 2025

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, que resuelve, delegar facultades administrativas y resolutivas a Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca; El Informe N° **803**-2025-MPSR-J/GA/SG-RRHH, con fecha de recepción 19 de noviembre de 2025 y demás actuados contenidos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades constituyen órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde a cada Municipalidad, organizar la administración de sus servicios de acuerdo a sus necesidades y presupuesto.

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4°, la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2), al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, mediante el cual se creó el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios CAS, modalidad especial laboral del estado, señala: Que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado en el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH;

Que, la Ley N° 28849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga, derechos laborales, establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el Régimen de Contrataciones Administrativas de Servicios, estando excluido de la realización del concurso público.

Que, se tiene Informe Técnico N° 1812-2016-SERVIR/GPGS, que concluye lo siguiente: «(...) 3.3 Respecto a la pérdida de la confianza como causa de extinción del vínculo laboral, nos remitimos al Fundamento 11 de la Sentencia emitida en el Expediente N° 03501-2006-PA/TC, al Informe Legal N° 487-20107SERVIR/GG-OAJ y. al. Informe Legal N° 418-2012-SERVIR/GPGRH. 3.4 En este sentido, los cargos de confianza se caracterizan por su libre designación y remoción, ante lo cual la pérdida o retiro de la confianza genera la remoción (término de la designación) del empleado de confianza y, con ello, la extinción del vínculo laboral o contrato de trabajo con la entidad; salvo en aquellos casos que se trate de un servidor o trabajador promocionado a un cargo de confianza, el cual retomaría a realizar sus labores ordinarias o habituales previas a su designación. 3.5 El retiro de la confianza permite culminar la designación o extinguir válidamente el contrato de trabajo de quien ingresa a laborar en un puesto de dirección o de confianza, dado que el retiro de la confianza opera ante situaciones en las que el empleador considera que no es posible continuar asignando funciones o labores propias de un personal de confianza. 3.6 Por lo tanto, en mérito a que la LMEP incorpora una nueva causal de extinción o resolución de contrato para el personal de confianza, resulta válido que una entidad empleadora, sin necesidad de fundamentar su decisión, pueda dar por concluida la designación por retiro de la confianza, sin que dicho cese vulnere derecho constitucional alguno.»

Que, se tiene la Ley N° 31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio en la función pública de funcionarios, directivos de libre designación y remoción; cuyo artículo 1° prescribe que su objeto es establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción; y en el artículo 6° se prescribe que el número de servidores de confianza en ningún caso es mayor al 5% del total de cargos o puestos previstos por la entidad pública en su cuadro para asignación de personal o cuadro de puestos de la entidad, con un mínimo de 2 y un máximo de 50 servidores de confianza, cuyo cálculo es establecido en el reglamento;

Que, en cumplimiento a los requisitos para el cargo de **Subgerente de Operaciones y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca**; en mérito, al Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 y Manual de Organización y Funciones – MOF, de la Municipalidad, se tiene el siguiente resultado:

CARGO: SUBGERENTE DE OPERACIONES Y FISCALIZACIÓN.

Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman
mpsrj@munisanroman.gob.pe

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 555 -2025-MPSR-J/GEMU

APELLIDOS Y NOMBRES	ARQUE COHA JULIO SIMON

I. REQUISITOS GENERALES E INDISPENSABLES CONFORME A LA LEY N° 31419 Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 053-2022-PCM:

	REQUISITOS MINIMOS	EVIDENCIA	
		SI	NO
FORMACIÓN ACADÉMICA	Título Profesional otorgado por Universidad o su equivalencia.	X	
EXPERIENCIA LABORAL	**GENERAL**: Cuatro años **ESPECÍFICA:** tres años	X	
SANCIONES ADMINISTRATIVAS	Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Públicos.		X
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS	Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos		X
CAPACITACIONES	Certificaciones en capacitación relacionados al área y afines.	X	

Que, mediante **Informe N° 803-2025**-MPSR-J/GS/SG-RRHH, con fecha de recepción 19 de noviembre de 2025, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, concluye: (…): el informe de evaluación y verificación del file de **Arque Coha Julio Simon**; quien, SI cumple con el perfil para acceder al cargo de **SUBGERENTE DE OPERACIONES Y FISCALIZACIÓN**, de esta Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, bajo el régimen laboral CAS Confianza de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, esto con el objeto que se tome las acciones administrativas necesarias; ello en observancia a los criterios generales, contenidos en la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, ~~que establece el~~ porcentaje límite del número de servidores de confianza, que no puede ser mayor al 5% de los servidores públicos existentes en la entidad; en ese énfasis, en la presente calificación la entidad cumple con no exceder el 5% permitido por los dispositivos legales vigentes y los instrumentos de gestión de la Municipalidad. (…).

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca mediante proveído dispone se emita la Resolución correspondiente, de conformidad con las normas precitadas yen uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, concordante pon el artículo 20°, inciso 20) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visado de la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al **ABG. JULIO SIMON ARQUE COHA,** identificado con DNI Nro. 43777762, en el cargo de confianza de **SUBGERENTE DE OPERACIONES Y FISCALIZACIÓN** de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA,** bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 – CAS CONFIANZA, labores que empezará a desempeñar una vez válidamente notificada la presente Resolución, hasta nueva disposición superior.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO toda documentación que se oponga. a la presente designación.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la ABG. JULIO SIMON ARQUE COHA, el cumplimiento de sus funciones y atribuciones en estricta observancia del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, y demás normas legales inherentes al puesto designado, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Entidad, realice la implementación de la presente Resolución, para lo cual se le remite el expediente completo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR al servidor entrante realice la recepción del cargo correspondiente (bienes asignados y acervo documentario), bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - SUB GERENCIA RECURSOS HUMANOS - JULIACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - GERENCIA MUNICIPAL - JULIACA

Ing. Econ. Jaime López Mamani
GERENTE MUNICIPAL

C.C.:
ALCALDÍA
G. SECRETARIA GENERAL
S.G.RR.HH.
G. DESARROLLO URBANO
INTERESADO
Archivo
REG. 9547-2025

Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman
mpsrj@munisanroman.gob.pe